

LA INSOSTENIBLE INSEGURIDAD Y EL DERECHO PENAL DE EXCEPCION EN EL PERU

UNTENABLE INSECURITY AND THE CRIMINAL LAW OF EMERGENCY IN PERU

DENIS ADÁN AGUILAR CABRERA¹

RESUMEN

El presente trabajo de investigación, hace referencia sobre la urgente necesidad de reformular el derecho penal tradicional, orientado a una lucha eficaz contra el crimen organizado y el delincuente potencialmente peligroso que ha sometido nuestra sociedad, asignándole la etiqueta que vivimos en una creciente inseguridad; donde se concluye que la política criminal aplicada en este tipo de delitos es ineficaz, lo que se agrava con la corrupción en los operadores del derecho, que acrecienta la impunidad de estos delincuentes peligrosos. No obstante, nos preguntamos ¿ante la ineficiencia del derecho penal tradicional y el fracaso del sistema de seguridad ciudadana; es necesario aplicar un derecho penal de excepción, frente a la insostenible inseguridad? En base a esta interrogante se trazó como objetivo, fundamentar que dentro de un Estado de Derecho, es necesario reformular el sistema penal y establecer un derecho penal funcional, como respuesta eficaz, ante la creciente inseguridad. Para ello, se ha utilizado el método de análisis deductivo e inductivo, de tipo descriptivo, de diseño no experimental y de carácter dogmático jurídico. Así mismo, es necesario resaltar los resultados obtenidos, que fortalece nuestra investigación; al apreciar un alto porcentaje del crecimiento de la Inseguridad 50%, 68.3% , el de la criminalidad a la alarmante cifra de un 89.5%; cifras que siguen en crecimiento por la sensación de inseguridad que perciben los ciudadanos fiel al derecho.

Palabras Clave: Inseguridad, sistema penal, derecho penal funcional.

¹ Es Abogado por la Universidad San Pedro (Perú), estudios de Maestría en Derecho Penal y Ciencia Criminológica en Universidad San Pedro, Docente Investigador en Universidad Católica Los Ángeles de Chimbote, Consultor - Asesor en R & C Consultores, ex Docente de la USP. Autor del libro: Derecho Penal en la Sociedad del Riesgo: Sobre la discusión en torno al Derecho penal del enemigo y Derecho penal funcional.

SUMMARY

This research refers to the urgent need to rethink the traditional criminal law, aimed at effectively combating organized crime and potentially dangerous criminal who has gone our society, assigning the label that we live in a growing insecurity; which concludes that the criminal policy in this type of crime is ineffective, which is exacerbated by corruption in the law enforcement, which increases the impunity of these dangerous criminals. However, we wonder at the inefficiency of the traditional criminal law system and the failure of public safety; is necessary to apply a criminal law exception, against unsustainable insecurity? Based on this question was plotted as objective substantiate that within a rule of law, it is necessary to reformulate the penal system and establishing a functional criminal law as an effective response to the growing insecurity. To do this, we used the method of deductive and inductive analysis, descriptive, non-experimental design and legal dogmatic. It is also necessary to highlight the results, which strengthens our research; to see a high percentage of growth in Insecurity 50%, 68.3%, the crime to a staggering 89.5%; Figures following the growing sense of insecurity perceived by citizens loyal to the law.

KEY WORDS: Insecurity, criminal justice system, criminal law functional.

INTRODUCCION

La seguridad ciudadana es una de las principales preocupaciones de la población, tal como lo muestran diferentes sondeos de opinión a nivel nacional de los últimos años; estamos viviendo un momento donde la sociedad, viene dando una creciente sensación de inseguridad derivada del incremento de la ola de violencia delictiva, que afecta nuestras libertades (Lascano, 2004, p. 168) al respecto Diez Repolles (2004) asevera, “la extendida sensación en la sociedad de que las cosas van cada vez peor en temas de prevención de la delincuencia, sensación que se proyecta en una escasa confianza en la capacidad para afrontar el problema de la inseguridad” (p. 12) de otro lado Urquizo Olaechea puntualiza, “vivimos en una era, en la que cada vez resulta más perceptible la internacionalización de los problemas y la sensación de inseguridad es insoportable, por lo que se exige soluciones eficientes y globales” (1997, *passim*.) realidad marcada fuertemente por el crimen organizado, en especial por los delitos de extorsión,

secuestro, robo agravado, sicariato y otros, acentuándose por el crecimiento económico que goza nuestro país y sobre todo en las actividades de construcción.

La sistemática violación de los derechos individuales y el desprecio a la ley, unidos al alarmante nivel de impunidad registrados actualmente en nuestro país, donde con gran facilidad se comenten toda clase de delitos, sin que muchas veces los responsables cumplan pena alguna y a menudo los hechos no son investigados (Lascano, 2003, p. 162) esto ha generado la necesidad de modernizar el derecho penal, adaptándolo a las nuevas realidades sociales, políticas, económicas y jurídicas, del mismo modo Aller (s.f.) subraya.

(...) al derecho penal se le dan cada vez más conflictos para resolver, transformándolo paulatinamente en el receptáculo de las emergencias y construyendo así una estructura punitiva de excepción (...) democratizar la sociedad también desde el aseguramiento de los bienes jurídicos de todos. (p. 2)

El actual escenario internacional, de una galopante globalización, el avance tecnológico y científico, trajo consigo una sociedad con nuevos desafíos, (violencia, tráfico de drogas, de armas, terrorismo, corrupción generalizada, criminalidad organizada, extorsión) para el Derecho Penal Moderno; y en especial aquellos delitos, que van en contras de la libertad, de la existencia y la estabilidad del Estado (Cruz, 2005, p. 1304).

Por tanto, el aumento de la inseguridad ciudadana, debe ser abordado en buena medida, como problema social de insatisfacción desde distintos ámbitos: el ciudadano que ve en riesgo sus libertades y bienes jurídicos, desde un enfoque político criminal, y el de quien llega al límite de la desesperación, entre otras cosas, producto de la frustración de no alcanzar una vida digna (Aller, s.f., p. 2) la misma se traduce en una evidente *Sociedad en Riesgo*. La sociedad, actualmente, esta puesta contra la pared por la amenaza del delito extremadamente peligroso, y sobre todo aquello que atenta no contra nuestras libertades, sino también, con nuestro patrimonio; en consecuencia, nuestra sociedad se encuentra en una encrucijada, exigiendo mayor eficacia en la persecución punitiva, que no puede darse el lujo de un derecho penal entendido como protección de la libertad (la Carta Magna del delincuente, del que habla VON LISZT) en tanto, necesitamos de un instrumento eficaz de lucha contra la criminalidad organizada, en especial en los delitos de extorsión, y robo agravado, con subsecuente muerte, la misma que se ha incrementado alarmanamente (Lascano, 2003, p. 175) De hecho, los

delitos cambian con el transcurso del tiempo, al igual que sus respectivas sanciones, y el Derecho penal no debe ser ajeno al cambio, en tanto debe ser eficiente a los reclamos de una sociedad esclavizada por los delincuentes potencialmente peligrosos, a través del crimen organizado. (Ambos, 2003, p. 195)

Por tanto, el Estado tiene la misión fundamental de crear e implementar un orden jurídico destinado a facilitar la coexistencia pacífica de las personas, y el derecho penal es una parte de dicho orden jurídico (Ambos, 2003, p. 196) en ese orden de ideas, Aller (s.f., p. 4) señala “el derecho penal, es el derecho de todos a la libertad real y efectiva”, como relación existe entre ellos; puesto que en nuestros días las leyes penales se examinan exclusivamente desde su eficacia (Gonzales, 2005 junio, *passim*). En ese sentido, el Derecho Penal Moderno a través de su expansión, es la materialización legislativa de una política criminal represiva frente a determinados delitos de especial peligrosidad como el crimen organizado. (García, 2006, *passim*)

Si analizáramos la legislación penal Peruana vigente, podremos constatar fácilmente que en determinados ámbitos de regulación de conductas punibles se ha asumido de manera clara, las características constitutivas del Derecho Penal Moderno, la misma se refleja en los delitos de terrorismo, la criminalidad organizada (García, 2006) como bien Aller (s.f., p. 5) manifiesta “el crimen no es la grieta en sí, sino la manifestación de diversos factores que deterioran los cimientos del desarrollo del hombre”; no obstante, la forma como se ejecuta es ineficiente.

Es evidente que aquellos delincuentes, se encuentran claramente orientados a destruir las bases de la convivencia pacífica, y la estabilidad de la estructura social del Estado, y no invocar un tratamiento penal más benigno o rodeado de garantías. (García, 2006). Desde una perspectiva sociológica se afirma que nos encontramos en una sociedad de riesgo; lo característico de nuestra sociedad no es únicamente el riesgo reinante, sino sobre todo la complejidad creciente; y en ello incide el quebrando reincidente de la norma, por parte del crimen organizado.

La consecuencia es que el ámbito de intervención de este Derecho penal, donde los bienes jurídicos no serían bienes jurídicos individuales, sino bienes jurídicos universales que el legislador, en muchos casos, recurre al tipo de delitos de peligro abstracto. Esto

sería una estructura tradicional de imputación de responsabilidad penal y que amplía el ámbito de los comportamientos penalmente relevantes; donde existe la necesidad de la intervención penal eficaz, para hacer frente a los riesgos de la sociedad actual. Por tanto, el Derecho Penal Moderno (Pariona, 2007 julio, p. 163) ha roto con las tradiciones del Derecho penal clásico, orientado a la garantía eficaz de la libertad del ciudadano. En efecto, estamos frente a dos escenarios, por un lado el gran crecimiento económico y por otro lado, la fuerte impresión de que la inseguridad ciudadana también crece, por lo que es preciso realizar un análisis sobre el presupuesto y las acciones que se vienen ejecutando para el control, disuasión y prevención que permita la reducción de la violencia y delincuencia, que acentúa la creciente inseguridad, en la sociedad, acciones que deben ser tomadas desde el gobierno nacional y local.

Para los peruanos la inseguridad es un problema más visible que el narcotráfico o el terrorismo. Así, de acuerdo, a un estudio a nivel nacional de CONECTA de julio de 2007, un 32 % de encuestados opinan que la inseguridad aumentó con respecto al año anterior, y así sucesivamente, a tal punto que la inseguridad en el año pasado creció a un 46%, cifra extremadamente alarmante, y más aún en las incidencias como los marcas y los delitos de Extorsión en el crimen organizado (Ugaz, 2008 febrero, passin). A pesar que en el Perú, estamos experimentando una etapa de crecimiento y de abundancia de recursos económicos que años anteriores no teníamos, estos no parecen ser suficientes para satisfacer las necesidades de todos los sectores del país, entre ellos, el sector interior que aún no cuenta con los recursos suficientes para poder solucionar tanto los problemas institucionales como los de seguridad ciudadana del país. Sumado a este, otro problema fundamental es la administración ineficiente de estos escasos recursos con los que se cuenta, como la irregular licitación de patrulleros, pertrechos y municiones.

En este escenario, procedió a formular la siguiente pregunta;

¿Ante la ineficiencia del derecho penal tradicional y el fracaso del sistema de seguridad ciudadana; es necesario aplicar un derecho penal de excepción, frente a la insostenible inseguridad?

Del cual se planteó como objetivo, fundamentar que dentro de un Estado de Derecho, es necesario reformular el sistema penal y establecer un derecho penal de excepción, como respuesta eficaz, ante la creciente inseguridad.

De la presente investigación se tuvo como hipótesis; al orientar las estrategias de la política criminal peruana, contra el delincuente peligroso y el crimen organizado, es legítimo y necesario establecer un derecho penal de excepción, compatible con los presupuestos de un Estado Democrático, que garantice las esferas de libertades de las personas, la vigencia de la norma y la estabilidad jurídica.

El presente trabajo de investigación se justifica, en merito a la insostenible Inseguridad Ciudadana, la misma que vulnera nuestra esfera de libertades, ante el alto grado de peligro que representan estos delincuentes, en especial la criminalidad organizada, a tal punto de ser considerado por la doctrina penal contemporánea como enemigos de la sociedad y del Estado. En ese escenario, la nueva realidad social moderna trajo consigo la aparición de nuevos ámbitos de riesgos, con específicas exigencias del derecho penal moderno, reformulando éste sus instrumentos jurídicos para adecuarse a las necesidades sociales actuales. Cabe destacar, que a pesar de existir una crisis ideológica en ciencia penal, hoy los estudiosos de la ciencia jurídica, la ciencia política y las ciencias sociales, están redefiniendo viejos conceptos adecuándolos a los nuevos vientos y nuevas realidades socioeconómicas y políticas en la era de la globalización, hacia un Derecho Penal Eficiente. En efecto, la creciente inseguridad atacada por los delitos de extrema peligrosidad en la sociedad moderna, es a su vez una nueva realidad social, que exige una justicia penal eficiente. El planteamiento, de aplicar un Derecho Penal de excepción, nos conducirá a aplicar, interpretar y delimitar sistemáticamente la Expansión del Derecho Penal, como mecanismo eficaz que garantice una verdadera seguridad tanto de los ciudadanos como del Estado mismo. La finalidad es no ser víctimas de grandes amenazas, ocasionada el crimen organizado. Para ello, es necesario enfrentarlos eficazmente a través de un mecanismo que le permita a la Justicia Penal ser eficiente, donde el Estado de Derecho no se vea vulnerado.

MATERIAL Y METODOS

El presente trabajo de investigación, el método de análisis deductivo e inductivo, de tipo descriptivo, de diseño no experimental y de carácter dogmático jurídico. Para ello,

análisis Documental y la observación referentes a la inseguridad ciudadana, teniendo como instrumento, libros, revistas, artículos, notas periodísticas, datos estadísticos e información digital, ubicadas en el internet.

El plan de análisis, se desarrolló de la siguiente manera:

- ✓ En una primera etapa, se recopiló información referente al incremento de inseguridad (incidencia de delitos frecuentes), teniendo como base los reportes estadísticos efectuados por el Observatorio de la Criminalidad del Ministerio Público, la encuesta de victimización del INEI, MININTER, IMASEN, Consejo Nacional de Seguridad, el incremento de la criminalidad en Datagob-BID, IDL.
- ✓ En una segunda etapa, se verificó los datos de inseguridad y criminalidad, luego se procede a revisar la legislación vigente y en ese contexto identificar las debilidades del derecho penal clásico, para finalmente identificar y fundamentar que las últimas modificaciones normativas, están orientadas a un derecho penal de excepción, que requiere su legitimación.

RESULTADOS

Cuadro N° 1. Principales indicadores de victimización en las principales ciudades del Perú (porcentaje)

INDICADOR	ENERO – JUNIO 2013	ENERO – JUNIO 2012
Población de 15 años a más víctima de algún hecho delictivo	41.0	40.7
SEXO		
Hombres	41.2	41.3
Mujeres	40.7	40.2
Grupos de Edad		
De 15 a 29 años	47.0	45.9
De 30 a 44 años	44.7	44.8
De 45 a 64 años	37.5	37.3
De 65 a más años	25.5	22.7
Grado de Instrucción		
Sin nivel	21.8	22.9
Primaria	30.4	30.2
Secundaria	41.6	40.3

Superior	44.8	45.7
Según tipo de delito		
Robo o intento de robo de dinero, cartera, celular	60.9	61.3
Estafa	35.2	28.3
Robo o intento de robo de vehículo	11.5	10.2
Amenazas e intimidaciones	9.6	10.4
Maltrato y ofensa sexual	5.2	5.5
Robo de negocio	2.6	2.7
Secuestro y extorsión	1.2	1.8
Otro	1.3.	2.5
Población de 15 años a más víctima de algún hecho delictivo cometido con arma de fuego	6.9	6.2

FUENTE: Instituto Nacional de Estadística e Informática, Encuesta Nacional de Programas Estratégicos. Informe Técnico N°7, Setiembre 2013

Cuadro N° 2: Porcentaje de victimización personal por regiones 2012

REGIÓN	%	REGIÓN	%
Cusco	45.5	Puno	42.0
Apurímac	41.4	Tacna	41.2
Lima	40.0	Callao	38.9
La Libertad	38.6	Junín	38.1
Moquegua	37.6	Huancavelica	37.2
Arequipa	36.2	Piura	34.1
Pasco	33.2	Huánuco	32.3
Ucayali	31.6	Tumbes	31.5
Ancash	31.0	Madre de Dios	30.0
Loreto	29.4	Ayacucho	29.3
Ica	28.8	Lambayeque	27.8
Cajamarca	25.6	San Martín	20.1
Amazonas	20.0		

Fuente: Consejo Nacional de Seguridad Ciudadana. 2013. Plan Nacional de Seguridad Ciudadana. 2013-2018, p. 33.

Cuadro N° 3: Percepción de inseguridad, en los próximos doce meses

INDICADOR	ENERO – JUNIO 2013	ENERO – JUNIO 2012
Percepción de Inseguridad	89.2	86.0
Hombres	89.7	87.1
Mujeres	88.7	85.0

Fuente: Instituto Nacional de Estadística e Informática - Encuesta Nacional de Programas Estratégicos. Informe Técnico N°7 - Setiembre 2013

Cuadro N° 4: Principal problema del país

PROBLEMA	TOTAL %	AMBITO		
		Lima - Callao	Interior Urbano	Interior Rural
Delincuencia	47.0	62.5	40.0	33.3
Educación	40.4	31.9	44.9	46.7
Salud	36.2	24.1	44.1	41.7
Pobreza	31.6	25.4	33.4	39.2
Economía	14.8	16.3	14.2	13.3
Terrorismo	11.1	16.1	7.8	8.8
Medio Ambiente	8.5	6.0	10.5	8.8
Migración	1.8	0.9	2.7	1.7

Fuente: *Instituto de Opinión Pública (PUCP). Conflictos Sociales y Representación Política - Agosto 2013*

DISCUSIÓN

Al analizar los resultados obtenidos sobre la creciente inseguridad que se vive en las calles del país, se puede comprobar que la ola delincencial ha venido creciendo alarmantemente, situación que se torna más peligrosa con la intervención de organizaciones criminales, que a pesar de los esfuerzos denodados por desarticular una banda criminal vuelven aparecer nuevas organizaciones criminales superando en número de bandas criminales anteriores a su desarticulación, evidenciando una creciente sociedad de riesgos. Empero, la inseguridad ciudadana sigue constituyendo una amenaza no solo a las libertades de las personas, sino también a la estabilidad jurídica de las instituciones del Estado; en consecuencia, a efectos de neutralizar la inseguridad y el crimen organizado, es válido la imperiosa necesidad de utilizar los criterios dogmáticos de un derecho penal funcional, estableciendo un trato diferenciado al delincuente potencialmente peligroso.

Las percepciones ciudadanas dan cuenta de una creciente preocupación respecto a la delincuencia y sobre todo a la delincuencia organizada. Según el Instituto de Opinión Pública (PUCP) hasta agosto del 2013 está constituía como el primer problema más importante del país. Por tanto, se evidencia que la inseguridad reinante se ha traducido en mayores costos para las empresas, afectando su competitividad y la del país. Si bien en los tres últimos años el Perú avanzó 10 puestos en el ranking global de competitividad que realiza el *World Economic Forum* (pasó del puesto 83 al 73), su ubicación en los costos de seguridad frente al terrorismo, el crimen y la violencia, y el

crimen organizado, retrocedió, en promedio, del 105 al 114 de un total de 139 países. En el cuadro indicador de seguridad, credibilidad policial, experimentamos una leve mejoría, pues hemos pasado del puesto 123 al 118. No obstante, en los cuatro indicadores nos encontramos claramente al final de la tabla, lo que ubica a la seguridad como una rémora para nuestra competitividad (Costa, G. & Romero, C. 2011, p. 19). Si estos indicadores se siguen deteriorando en los próximos años, podrían poner en peligro los avances socioeconómicos de las dos últimas décadas. Como ha recordado el experto de HARVARD MICHAEL PORTER, la seguridad es un requisito *sine qua non* para que el Perú esté en condiciones de competir en el mundo; situación que hace legítimo el aplicar un derecho penal de excepción, que oriente nuestra política criminal.

La victimización, ha evidenciado un alarmante incremento, en especial en los delitos contra el patrimonio, esta evolución que ha experimentado la actividad delincencial y su ejercicio de la violencia, que también ha crecido especialmente con el uso de arma de fuego en la comisión de un delito patrimonial. Esta tendencia al mayor uso de armas corresponde con el dato que arrojaron las estadísticas policiales sobre el incremento del peso relativo del robo entre los delitos patrimoniales, lo que también apunta en la dirección de una mayor violencia. Tan grave como lo anterior es que, en el 2010 el Perú se convirtió en el país con más alta tasa de victimización de las Américas, a dos puntos porcentuales del Ecuador, que está en segundo lugar, y a cinco de Venezuela, Bolivia y la Argentina, que empatan en el tercero (Costa, G. & Romero, C. 2011, p. 55). Ello se agrava con las bajas tasas de aprobación de la Policía, los serenazgos y el Poder Judicial frente a la inseguridad, por cuanto la mayoría de los ciudadanos desconfían de que tal situación de inseguridad sea prevenida, investigada y sancionada en caso de que sucediera. Asimismo, existe de la llamada cifra negra, que oculta el número real de robos, secuestros o violaciones porque los ciudadanos que los sufren no realizan las denuncias respectivas al no confiar en la Policía ni en el Poder Judicial. Según la Defensoría, el 64% de limeños que han sido víctimas de un delito no presentan su denuncia ante las comisarías.

Advertimos, que el problema de la inseguridad ciudadana no es coyuntural, imprevisto, ni excepcional, aunque la violencia y frecuencia con la que se cometen los crímenes hayan incrementado. Pues bien, la gravedad de los problemas relacionados con la

inseguridad ciudadana debe ser resuelta con prontitud. Sin embargo, las soluciones que buscamos deben estar fundadas en una política integral de seguridad ciudadana que controle y prevenga el delito, y que contenga mecanismos referidos a la administración y el uso del presupuesto de manera planificada, a fin de superar las dificultades de tipo administrativo señaladas por la Comisión de Seguridad Ciudadana del Congreso de la República; así como la aplicación de un Derecho Penal de Excepción para aquellos delincuentes potencialmente peligrosos.

En consecuencia, luego del análisis estadístico de la situación real, donde se evidencia con notoriedad la creciente inseguridad que se vive en el país, resulta ser necesario y legítimo aplicar un derecho penal de excepción, a efecto de poder combatir eficientemente al delincuente peligroso y sobre todo a la delincuencia organizada, a través de la flexibilización de las regla de imputación, anticipación en el estadio previo a la lesión del bien jurídico tutelado. Debe tenerse en cuenta que garantizar las Libertades y la Seguridad es una Institución Jurídica que el Estado tiene la obligación constitucional de proteger, y que los bienes jurídicos colectivos están por encima de los bienes jurídicos individuales; y la base legal para justificar nuestra propuesta se ubica en el artículo 44° de nuestra Constitución que reconoce como un deber primordial del Estado, "...el proteger a la población de las amenazas contra la seguridad y promover el desarrollo general que se fundamenta en la justicia y en el desarrollo integral y equilibrio de la nación".

CONCLUSION

El Crimen Organizado ha generado que la sociedad en que vivimos se encuentra prisionera por la creciente inseguridad, que azota no solo las libertades de las personas y su proyecto de vida, sino también a las instituciones del Estado, destruyendo las esperanzas de una vida mejor y con proyección de futuro. Hoy, nadie está libre de la criminalidad, situación que se complica con el ataque desmedido a inocentes niños (as), donde el respeto por la vida, hoy por hoy no tiene valor. Así mismo, el desprestigio de las instituciones del Estado, ha fortalecido la desconfianza de las personas, generándose zozobra e incertidumbre; así como también el incremento de la impunidad, que agudiza el problema de la criminalidad e inseguridad.

La Sociedad exige medidas más eficaces en la lucha contra la criminalidad, y el delincuente potencialmente peligroso; por cuanto, las políticas del Plan General de Seguridad Ciudadana han fracasado, y las instituciones que la integran poco o nada han hecho para revertir esta situación; situación que se complica al aumento de la criminalidad y la sensación de inseguridad, por parte de los ciudadanos es cada vez mayor, conforme a las cifras que se ha presentado; evidenciando una total sociedad de riesgos. Es por ello, que es necesario flexibilizar las reglas de imputación, como la flexibilización de las garantías procesales, la anticipación de las barreras de punibilidad, es decir, la criminalización en el estadio previo a la comisión de un delito, mayor drasticidad en las penas, la creación de nuevos tipos penales, en el delincuente potencialmente peligroso.

La sociedad exige una respuesta inmediata, y efectiva respecto a la inseguridad; empero la seguridad ciudadana es un bien público que el Estado debe garantizar y proteger; por tanto, enfrentar la violencia y fomentar la seguridad, representa la voluntad de conseguir un mejor desarrollo para nuestro país, garantizando eficientemente las libertades de las personas, la convivencia pacífica y la estabilidad del Estado. En este nuevo escenario, surge la tendencia expansiva en el derecho penal, la criminalización en el ámbito previo a la lesión o puesta en peligro efectiva de un bien jurídico; es una respuesta a la creciente inseguridad que vive nuestra sociedad, azotada por el delincuente peligroso.

El Derecho Penal de Excepción o de Prevención, guarda una estrecha relación con el denominado Derecho Penal del Enemigo, que se contrapone al de los ciudadanos; donde el delincuente potencialmente peligroso resultará ser el enemigo, quien es un individuo que mediante su comportamiento, su ocupación profesional o principalmente, mediante su vinculación a una organización criminal, ha abandonado el Derecho de modo supuestamente duradero y no sólo de manera incidental. Así mismo, es alguien que no garantiza la mínima seguridad cognitiva de su comportamiento personal y manifiesta este déficit a través de su conducta. En consecuencia, las características del derecho penal de enemigos serían entonces: la amplia anticipación de la protección penal, esto es, el cambio de perspectiva del hecho pasado a uno venidero; la ausencia de una reducción de pena correspondiente a tal anticipación; el tránsito de la legislación jurídico-penal a la legislación de lucha; y la flexibilización de las garantías procesales.

De otro lado, el tránsito del ciudadano al enemigo se iría produciendo mediante la reincidencia, la habitualidad, la profesionalidad delictiva y, finalmente, la integración en organizaciones delictivas estructuradas.

REFERENCIA BIBLIOGRAFICAS

- Aller, G. (s.f.). Derecho Penal: Enfoque criminológico [en línea]. EN, *Anuario de Derecho Penal*. Recuperado de: http://perso.unifr.ch/derechopenal/assets/files/articulos/a_20080521_10.pdf (18-05-2014)
- Ambos, K. (2003). *Sobre los fines de la pena a nivel nacional y supranacional*. (Colaboración de STEINER Christian). En, *Revista de derecho penal y criminología*. 2da Época, núm. 12. 2003.
- Costa, G. & Romero, C. (2011). *Inseguridad en el Perú ¿Qué hacer?*. Lima (Perú): Nuestra Ciudad, con el apoyo de Foundation Open Society Institute (ZUG), la Tinker Foundation y la Embajada del Reino de los Países Bajos en Lima.
- Cruz, P. T. (2005). *Criminalización de Nuevas Conductas: “El Derecho penal del enemigo y la protección de la persona humana”*. En, XVII Congreso Latinoamericano, IX Iberoamericano, I Nacional de Derecho Penal y Criminología – Guayaquil, 25, 26,27 y 28 de octubre del 2005. Lima, Perú: ARA.
- Diez Repolles, J. L. (2004, mayo). El nuevo modelo penal de la seguridad ciudadana [en línea]. En, *Revista Electrónica de Ciencia Penal y Criminología*, RECPC núm. 06-03., pp. 1-34. Recuperado de: <http://criminnet.ugr.es/recpc/06/recpc06-03.pdf> (28-05-2014)

- García, J. A. (2006). El Obediente, el Enemigo, el Derecho Penal y Jakobs. En, *Revista Nuevo foro Penal*, núm. 69. Universidad EAFIT. Medellín, Colombia.
- González, J. L. (2005, junio). El derecho penal frente al terrorismo cuestiones y perspectivas [en línea]. En, *Universitat Jaume*. Recuperado de:
<http://www.uji.es/bin/infoinst/actes/inaugura/0506/lic.pdf> (21-05-2014)
- Instituto de Defensa Legal. (2013). *Seguridad Ciudadana. Informe Anual 2013. Crisis política, temores y acciones de esperanza*. Lima, Perú: Autor.
- Lascano, C. J. (2004). *El Principio de Culpabilidad y Derecho Penal del Enemigo: Nuevas Tendencias Inocuidadoras*. En, XVI Congreso Latinoamericano VIII Iberoamericano y I Nacional de Derecho Penal y Criminología, Lima 22, 23, 24, 25 de Septiembre del 2004. Lima, Perú: San Marcos.
- Lascano, C. J. (2003). La insostenible “modernización del derecho penal” basada en la “tolerancia cero” desde la perspectiva de los países “emergentes” [en línea]. En, *SIDS-ISSD*. Recuperado de:
<http://www.defensesociale.org/revista2003/10.pdf>
(01-06-2014)
- Pariona, R. (2007, julio). El derecho penal moderno. En, *Revista Penal*, núm. 20.
- Ugaz, P. (2008, febrero). ¿Está sin brújula la seguridad ciudadana en Perú? [en línea]. En, *Portal Instituto de Defensa Legal – Seguridad ciudadana*. Recuperado de:
http://www.seguridadidl.org.pe/articulos/2008/sin_brujula.php (28-05-2014)
- Urquiza, José. (1997). Dogmática Jurídico Penal [en línea]. En, *Revista Electrónica Cathedra Espiritu del Derecho*, Vol. 1, núm. 1. Recuperado de:
http://sisbib.unmsm.edu.pe/bibvirtual/publicaciones/cathedra/1997_n1/dog_jur_pen.htm (25-05-2014)